

**OTROSÍ No.1. ADICIÓN No.1. PRORROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20260336 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y JIMMY ALEJANDRO PEREZ FERNANDEZ.**

**JUAN MANUEL PEREZ FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.049.602.118 de Tunja, Gerente de Contratación según Acta de posesión No. 006 del 07 de enero de 2026 y Decreto de nombramiento No. 008 del 07 de enero de 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación No. 647 del 31 de diciembre de 2024, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO, de una parte, y por otra, **JIMMY ALEJANDRO PEREZ FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.057.600.971**, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTROSÍ al contrato de prestación de servicios No. 20260336 de fecha 23 de enero de 2026, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes **consideraciones**:

Que el veintitrés (23) de enero de 2026 se suscribe al contrato de prestación de servicios No. 20260336 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE FÚTBOL. **2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000)** **3.** Que el plazo de ejecución del contrato sería de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el día veintisiete (27) de enero de 2026. **4.** Que la secretaria de deporte allegó solicitud de modificación al contrato de prestación de servicios No. 20260336, en la cual señala:

*“La presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 20260336, adquiere justificación en la necesidad de ampliar el alcance del proyecto, debido a que no existe a la fecha personal de planta suficiente para suplir estas actividades.*

*Esta modificación se requiere, a efecto de salvaguardar el cumplimiento del objetivo general del contrato, obedece a los parámetros estipulados en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se genera con ocasión a la nueva agenda prevista para los eventos a desarrollarse, y a la necesidad de una gestión centralizada que permita garantizar la calidad y puntualidad de las actividades, sin generar un nuevo contrato.*

*Es pertinente señalar que, la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato suscrito, y se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.*

*Es así como, el contrato inicial permanecerá vigente, y la adición se enmarca en el objeto contractual establecido, sin generar un nuevo contrato.*

*(...)”.*

Por lo anterior, se hace necesario adicionar y prorrogar el presente contrato. **5.** Que la presente modificación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, **6.** Que con el presente otrosí se persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. **7.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **8.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: (...) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y*

**“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”**

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12  
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. [www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)  
contáctenos [@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:@sogamoso-boyaca.gov.co)

*finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...) es procedente realizar la **adición y prórroga** solicitada. En consecuencia, se dispone:*

**CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el contrato No. 20260336 en la suma de **seis millones quinientos mil pesos m/cte (\$6.500.000)** para un valor total del contrato de diecinueve millones quinientos mil pesos m/cte (\$19.500.000).

**CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el contrato No. 20260336 por el término de **dos (02) meses**, contados a partir del veintisiete (27) de mayo de 2026 hasta el veintiséis (26) de julio de 2026.

**CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El municipio se compromete a pagar al contratista la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2026.

| No. CDP        | Cuenta                                        | Nombre                                                                                                                                         | Producto MGA | Fuente recurso | CPC   | Valor a imputar          |
|----------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------|-------|--------------------------|
| 202600<br>1320 | 2.3.2.02.02.009.0<br>1-16-43-4301-<br>1100032 | Contribución al fomento del deporte formativo y competitivo, por una ciudad sostenible en Sogamoso /SGP-propósito general-deporte y recreación | 4301007      | 1.2.4.3.01     | 92912 | \$6.500.000              |
|                |                                               |                                                                                                                                                |              |                |       | <b>Total \$6.500.000</b> |

**CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA QUINTA:** El contratista se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de estampillas, de conformidad con lo establecido en el estatuto de rentas. **CLAUSULA SEXTA:** EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA SÉPTIMA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA OCTAVA:** Son parte integral de esta modificación al contrato No. 20260336 todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Estampillas:

**Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.**

Proyecto: Ana P.- Contratista

Reviso: Dr. Juan Manuel P.- Gerente de contratación

**“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”**

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. [www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)

contáctenos [@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:@sogamoso-boyaca.gov.co)

Código Postal:152210